

7.565

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Amplíase hasta el día 31 de diciembre de 2003 el plazo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 7.142.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por las diputadas **MARIA ELENA ALVAREZ y MARIA CRISTINA GARROTT.-**

L E Y N° 7.565.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO